



Puerto Iguazú, 23 de Octubre de 2009.-

DECRETO N° 40 /09

VISTO: La Ordenanza N° 40/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 40/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Borda Arguello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. Claudio Paul Filippa
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de octubre de 2009.

Expediente Nº 06/09 letra "C"

ORDENANZA Nº 40/09

VISTO:

El aumento del costo de vida, de los elementos de estudio y de la cuota institucional, que afecta a todos los alumnos de la Carrera de Técnico Superior en Gastronomía del ITEC;

CONSIDERANDO:

Que el aumento del costo de vida inquieta a toda la población en general, y especialmente a aquellas familias cuyos hijos cursan carreras donde, los implementos de estudio son de mayor costo por su especificidad, como los de la carrera de gastronomía;

Que el reglamento interno de la carrera, exige a los alumnos que estudian esta especialidad, que posean la llamada Libreta Sanitaria, para con este documento, garantizar su condición de salud como manipulador de alimentos, e ingresar así a las prácticas en las correspondientes aulas didácticas de cocina, panadería y enología;

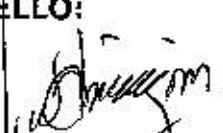
Que los jóvenes, mediante el cumplimiento de esta norma insoslayable para quienes manipulan productos preparados alimenticios, dan a toda la población un ejemplo de responsabilidad social, frente a los peligros siempre presentes de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos;

Que de este modo se facilitaría además, con la presentación de la Libreta de Salud, la inserción de las y los estudiantes en los establecimientos locales de servicios gastronómicos, panificadores, vinoteras, hoteles y otros, para la realización conforma a las legislaciones vigentes, de las prácticas educativas que se encuentran en la Ley de Pasantías Educativas.


Que la eximición de estos aranceles será de gran ayuda para los jóvenes y sus familias, colaborando así con su economía y evitando la deserción estudiantil por este motivo entre otros;

Que sería un enorme aporte, que también el Hospital SAMIC local realizara gratuitamente los análisis y revisiones médicas que respaldan este documento sanitario, dando un ejemplo de responsabilidad y evitando que se otorguen estas certificaciones por amistad, sin el cumplimiento de los requisitos.

POR ELLO:


JOSE CARLOS MAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


C.P.N. Mariana de Galarza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

ARTÍCULO 1º: SE EXIME del pago de los aranceles correspondientes al otorgamiento de la Libreta de Salud, a todos los alumnos pertenecientes a las Carreras Gastronómicas del ITEC.

ARTÍCULO 2º: El beneficio caducará automáticamente, cuando el estudiante ya acredite su título profesional o pierda su regularidad como alumno de la Institución.




Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTÍCULO 3º: Se invita al Hospital SAMIC local, a hacer lo propio con los aranceles de los análisis y revisiones médicas que respalden este documento sanitario.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, Cumplido, ARCHÍVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

| | |
|----------------------------------|--------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| Nº 96109 Letra JEM | |
| ENTRO | SALIO |
| Día | Día 23 |
| Mes | Mes 10 |
| Año | Año 09 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
| Área de Ingresos y Salidas | |
| Nº 145/09 Letra JEM | |
| Día | Día 23 |
| Mes | Mes 10 |
| Año | Año 2009 |